

# Consultas

Milton Efraim Pumisacho <mpumisacho@hcjb.org>

lun 20/04/2020 16:28

Para: consulta publica <consulta publica@arcotel.gob.ec>;

Buenas tardes Srs. Arcotel.

A continuacion algunas consultas. Gracias por su atencion.

Art. 93 Disponibilidad de frecuencias.

No se dispone de la reglamentación técnica FM para la canalización de frecuencias y las zonas de cobertura operacional, se puede asumir que será la actual vigente.

**Art. 94 . Modelo tipo de bases para adjudicación por proceso público competitivo**

d) Documentos de información Legal.

Favor considerar en especial, para los medios comunitarios la obtención de algún tipo de certificación, registro, etc, se depende del grado de agilidad que se tenga por parte del Organismo Estatal que emita el documento respectivo. En caso, de no poder obtener en los tiempos que proponga Arcotel, se acepte la Fe de presentación del documento respectivo, donde se podrá observar la fecha del requerimiento.

Art. 99. Determinación de la Demanda de frecuencias.

En este punto Arcotel, dispone de la información del proceso del 2016, la cual puede ser considerada como referencial máxima, debido a que en el informe indican que existió una demanda irreal porque varios postulantes realizaron varias postulaciones en frecuencias distintas.

Arcotel, ha solucionado los inconvenientes con concesionarios que tienen mas de una frecuencia y que actualmente están en procesos legales?, esto es de conocimiento público porque se conoció en los noticieros.

En este punto, sería viable considerar como postulante serio o verdadero a quien opto en el año 2016 por una frecuencia y obtuvo la puntuación conforme a los requerimientos de Arcotel, sin embargo, el proceso se declaro nulo, con las consiguientes afectaciones, tanto económicas como psicológicas.

Espero en adelante se tenga la Reglametacion Tecnica, esta será la base sobre la cual se decida participar o no.

Gracias,

Milton Pumisacho.